



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 00026** 00

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio, procediendo a subsanar la demanda dentro del término allí concedido, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso,
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada en oportunidad.

SEGUNDO: Como quiera que la presente demanda fue presentada de manera digital, por secretaria déjese las constancias a que haya lugar.

TERCERO: Para efectos estadísticos, descárguese el proceso de la actividad del Juzgado y archívense las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.70 hoy, 11 de enero de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.